

**INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
13 DE JULIO DE 2021**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), en su reunión celebrada el 13 de julio de 2021, adoptó, con arreglo al orden del día, los siguientes acuerdos:

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) correspondientes al ejercicio social 2020, finalizado el 31 de enero de 2021.**

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) (en adelante, indistintamente, "Inditex" o la "Sociedad"), correspondientes al ejercicio social 2020 (finalizado el 31 de enero de 2021), formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 9 de marzo de 2021, siguiendo los requisitos de formato y etiquetado establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2019/815, firmadas por todos los consejeros y verificadas por el auditor de cuentas de la Sociedad.

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión del grupo consolidado (Grupo Inditex) correspondientes al ejercicio social 2020, finalizado el 31 de enero de 2021, así como de la gestión social.**

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión consolidado del Grupo Inditex, correspondientes al ejercicio social 2020 (finalizado el 31 de enero de 2021), formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 9 de marzo de 2021, siguiendo los requisitos de formato y etiquetado establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2019/815, firmadas por todos los consejeros y verificadas por el auditor de cuentas de la Sociedad.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) correspondiente al ejercicio social 2020.

**Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera consolidado, correspondiente al ejercicio social 2020.**

Aprobar el Estado de Información no Financiera correspondiente al ejercicio social 2020 (finalizado el 31 de enero de 2021), que forma parte del Informe de Gestión consolidado del Grupo Inditex correspondiente al referido ejercicio social, y que fue formulado por el Consejo de Administración en su reunión del día 9 de marzo de 2021.

**Cuarto.- Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendos.**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado positivo del ejercicio social 2020 (finalizado el 31 de enero de 2021), por importe de dos mil novecientos veintitrés millones de euros (2.923 millones de €), a distribuir del siguiente modo:

MILLONES DE EUROS

A Reserva de Capitalización.....	250 millones de euros
A Reservas Voluntarias .....	492 millones de euros
A dividendos.....	2.181 millones de euros

Dividendos (importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,70 euros brutos por acción, siendo un dividendo ordinario de 0,22 euros por acción y un dividendo extraordinario de 0,48 euros por acción, por la totalidad de las acciones en circulación)

TOTAL.....2.923 millones de euros

Se acuerda, por tanto, retribuir a las acciones con derecho a dividendo con la cantidad bruta de 0,70 euros por acción. Habiéndose pagado ya el día 3 de mayo de 2021, a cuenta del dividendo, la cantidad bruta de 0,35 euros por acción, se acuerda ahora abonar un dividendo complementario extraordinario de 0,35 euros brutos por acción, cantidad restante hasta completar el dividendo total.

El citado dividendo complementario extraordinario se hará efectivo a los accionistas a partir del próximo día 2 de noviembre de 2021, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en donde los accionistas tengan depositadas sus acciones.

**Quinto.- Reelección de D. José Arnau Sierra, con la calificación de consejero externo dominical.**

Aprobar la reelección de D. José Arnau Sierra, cuyos datos personales obran inscritos en el Registro Mercantil, como miembro del Consejo de Administración, con la calificación de consejero externo dominical, por el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas.

**Sexto.- Reelección de Deloitte, S.L. como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo para el ejercicio social 2021.**

Reelegir a Deloitte, S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso y C.I.F. número B-79.104.469, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, como auditor de cuentas de la Sociedad para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad y de las consolidadas del Grupo Inditex, correspondientes al ejercicio social 2021, que transcurre desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2022.

**Séptimo.- Modificación de los Estatutos Sociales con la finalidad principal de adaptar su contenido a la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, e incorporar determinadas mejoras y recomendaciones de gobierno corporativo:**

Aprobar las siguientes modificaciones estatutarias, con el fin de adaptar los Estatutos Sociales a la modificación de la Ley de Sociedades de Capital realizada por la Ley 5/2021, de 12 de abril, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, así como adecuar su texto a las modificaciones introducidas en los Reglamentos del Consejo de Administración y de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos, de Retribuciones y de Sostenibilidad, para adaptarlos a la modificación parcial del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobada por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), el 25 de junio de 2020, en los términos que figuran en el informe justificativo que ha elaborado el Consejo de Administración a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital:

- a) Aprobar la modificación del artículo 8 ("Representación de las acciones") del Título II.
- b) Aprobar la introducción de un nuevo artículo 15 bis ("Juntas telemáticas y exclusivamente telemáticas") y la modificación del artículo 15 ("Convocatoria. Juntas Universales"), del artículo 16 ("Legitimación para asistir a las Juntas Generales de Accionistas. Derecho de voto"), del artículo 17 ("Representación en la Junta General de Accionistas"), del artículo 19 ("Mesa de la Junta General de Accionistas. Deliberaciones"), del artículo 20 ("Adopción de acuerdos") y del artículo 21 ("Actas y certificaciones"), todos ellos en el Capítulo I ("Junta General de Accionistas") del Título III.
- c) Aprobar la modificación del artículo 22 ("Consejo de Administración"), del artículo 24 ("Nombramiento y duración del cargo de consejero"), del artículo 25 ("Convocatoria y quorum de las reuniones del Consejo de Administración. Adopción de acuerdos"), del artículo 28 ("Comisión de Auditoría y Cumplimiento"), del artículo 29 ("Comisión de Nombramientos"); del artículo 30 ("Comisión de Retribuciones") y del artículo 30 bis ("Comisión de Sostenibilidad"), todos ellos en el Capítulo II ("Consejo de Administración") del Título III.
- d) Aprobar la modificación del artículo 36 ("Aprobación de las cuentas y aplicación del resultado") del Título IV.
- e) En consecuencia, aprobar el texto refundido de los Estatutos Sociales resultante de dichas modificaciones, que se encuentra a disposición de los accionistas desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria, junto con el resto de la documentación de la Junta General de Accionistas, en la página web de la Sociedad

([www.inditex.com](http://www.inditex.com)).

**Octavo.- Aprobación del texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adaptar su contenido a la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.**

Aprobar el texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas, con el fin de adaptar este a la nueva redacción de los Estatutos Sociales y a la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, en los términos que figuran en el informe justificativo elaborado por el Consejo de Administración.

El texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas objeto de aprobación en este acuerdo se encuentra a disposición de los accionistas desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria, junto con el resto de la documentación de la Junta General de Accionistas, en la página web de la Sociedad ([www.inditex.com](http://www.inditex.com)).

**Noveno.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.**

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécimas de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Inditex para los ejercicios sociales 2021, 2022 y 2023, dejando en consecuencia sin efecto la política de remuneraciones actualmente vigente, aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2018, y cuya vigencia finalizaba el 31 de enero de 2022. El texto de la citada Política se ha puesto a disposición de los accionistas desde el momento de la publicación del anuncio de convocatoria de la junta general.

**Décimo.- Aprobación de un plan de incentivo a largo plazo en efectivo y en acciones dirigido a miembros del equipo directivo, incluidos los consejeros ejecutivos, y otros empleados del Grupo Inditex.**

Aprobar, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 31 de los Estatutos Sociales, el Plan de incentivo a largo plazo (en adelante, el "Plan") dirigido a miembros del equipo directivo, incluidos los consejeros ejecutivos, y otros empleados del Grupo Inditex.

El Plan está en línea con la política de remuneraciones de los consejeros que se somete a la aprobación de esta Junta General de Accionistas en el punto Noveno del Orden del Día, de

conformidad con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Los términos y condiciones básicos del Plan son los siguientes:

Descripción: El Plan consiste en la combinación de un bonus plurianual en efectivo y de una promesa de entrega gratuita de acciones que, transcurrido un período de tiempo determinado y verificado el cumplimiento de los objetivos concretos, se abonará a los beneficiarios del Plan, en su totalidad o en el porcentaje que resulte de aplicación.

Beneficiarios Podrán ser beneficiarios del Plan los miembros del equipo directivo, incluidos los consejeros ejecutivos, y otros empleados del Grupo Inditex, que sean invitados a participar en el Plan, hasta un máximo de 750.

Duración: El Plan tiene una duración total de 4 años y está estructurado en 2 ciclos temporales, siendo cada uno independiente del otro. El primer ciclo del Plan se extiende desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2024. El segundo ciclo abarca desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2025.

Número máximo de acciones: El número máximo de acciones objeto del Plan es de 7.500.000 acciones ordinarias de la Sociedad, representativas del 0,24% del capital social, de las cuales, un máximo de 300.000 acciones están dirigidas al Presidente Ejecutivo, y un máximo de 160.000 acciones están dirigidas al Consejero Delegado.

Incentivo máximo asignado y valor de referencia de las acciones: El incentivo máximo asignado es la suma del incentivo máximo asignado en efectivo y del incentivo máximo asignado en acciones y será comunicado individualmente a cada beneficiario.

El incentivo máximo asignado en efectivo es un importe en euros establecido para cada beneficiario.

El incentivo máximo asignado en acciones es un número de acciones para cada Beneficiario, que se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

Incentivo Máximo Asignado en acciones = valor de concesión en euros / cotización media ponderada de la acción en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de cada ciclo (sin incluir en el cómputo el citado día). Para el primer ciclo esta fecha es el 1 de febrero de 2021 y la cotización media ponderada es de 25,81 euros.

No se podrá asignar un incentivo superior al Incentivo Máximo Asignado.

Condiciones: El importe del incentivo en efectivo y el número de acciones que se entregará a cada beneficiario al finalizar cada ciclo se determinará multiplicando el incentivo máximo asignado al beneficiario de que se trate, por el coeficiente de pago ponderado, que se determinará en función del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para cada ciclo.

Los consejeros ejecutivos recibirán, en su caso, un incentivo que se liquidará un 60% en acciones y un 40% en efectivo. El resto del equipo directivo y empleados beneficiarios del Plan recibirán, en su caso, un incentivo que se liquidará un 60% en acciones y un 40% en efectivo; 50% en acciones y un 50% en efectivo; un 40% en acciones y un 60% en efectivo o un 25% en acciones y un 75% en efectivo, según corresponda a cada beneficiario.

La consecución de los objetivos se medirá a través de parámetros identificables y cuantificables. Las métricas de las que dependerá el incentivo a entregar a cada beneficiario individual estarán vinculadas con los objetivos estratégicos de la Sociedad durante la vigencia del plan, en línea con lo establecido en la política de remuneraciones de consejeros a este respecto.

Para el primer ciclo del plan, el incentivo a entregar a cada beneficiario dependerá de las siguientes métricas:

- BAI (beneficio antes de impuestos), definido como la cifra de beneficios antes de impuestos correspondiente al ejercicio social 2023, expresado en euros.
- Ventas Totales (TTTT), definido como el importe en euros de la venta total en tiendas físicas y online en el ejercicio social 2023 a tipo de cambio constante, de acuerdo con la información de la Compañía.
- Retorno Total para el Accionista (RTA) absoluto y relativo:
  - El RTA absoluto se define como la evolución de una inversión en acciones de Inditex durante el período correspondiente al primer ciclo, determinado por el cociente (expresado como relación porcentual) entre el valor final de una hipotética inversión en acciones de Inditex (reinvirtiendo los dividendos en cada momento) y el valor inicial de esa misma hipotética inversión.
  - El RTA relativo se define como la evolución de una inversión en acciones de Inditex comparada con la evolución de una inversión en acciones de las empresas comprendidas en el Grupo de Referencia (tal y como se define posteriormente), determinado por el cociente (expresado como relación porcentual) entre el valor final de una hipotética inversión en acciones (reinvirtiendo los dividendos en cada momento) y el valor inicial de esa misma hipotética inversión.
- Índice de sostenibilidad, compuesto por los siguientes cuatro indicadores:
  - Producto sostenible, medido como el porcentaje de prendas sostenibles.
  - Gestión de residuos, medido como el porcentaje de instalaciones de Inditex (sedes, fábricas, centros logísticos y tiendas) que disponen de sistema de gestión de residuos para reciclar, valorizar y tratar adecuadamente dichos residuos para su recuperación, evitando que acaben en un vertedero.

- Descarbonización, medido como la reducción del volumen de emisiones de Gases de Efecto Invernadero en operaciones propias (Scope 1 y 2).
- Social, medido como el porcentaje de proveedores de los productos de Inditex que están clasificados con ranking social A o B.

La ponderación de cada métrica en el primer ciclo será la siguiente: (i) 25% BAI; (ii) 25% TTTT; (iii) 25% RTA, correspondiendo el 12,5% al RTA absoluto y el 12,5% al RTA relativo; y (iv) 25% el Índice de sostenibilidad.

Con la finalidad de calcular el coeficiente de pago conseguido para cada nivel de consecución de objetivos, se determinará una escala de logro para cada métrica, fijada al inicio del ciclo, que incluirá un umbral mínimo por debajo del cual no se abonará incentivo, y que se corresponde con un coeficiente de pago del 30% del incentivo máximo asignado, y un nivel máximo, que supone un coeficiente de pago del 100% del Incentivo Máximo Asignado. Para niveles intermedios, los resultados se determinarán por interpolación lineal.

- Para el BAI y TTTT se medirá la cifra alcanzada en el ejercicio social 2023, comparándola con el importe fijado por el Consejo de Administración como objetivo al inicio del primer ciclo.
- Para el RTA absoluto, se tomará como valor inicial la cotización media ponderada de la acción en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 1 de febrero de 2021, sin incluir en el cómputo el citado día (25,81 euros), y como valor final la cotización media ponderada de la acción en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 31 de enero de 2024 (inclusive). Para el cálculo de dicho valor final, se considerarán los dividendos u otros conceptos similares percibidos por el accionista por dicha inversión, durante el correspondiente periodo de tiempo, como si se hubiera reinvertido su importe bruto (antes de impuestos) en más acciones del mismo tipo, en la primera fecha en que el dividendo o concepto similar sea debido a los accionistas y al precio de cierre de cotización de dicha fecha.
- Para el RTA relativo:

El Grupo de Referencia está formado por las empresas que han compuesto el índice bursátil Dow Jones Retail Titans 30, el 1 de febrero de 2021, para el primer ciclo (en adelante, el "Grupo de Referencia").

A los efectos del RTA de Inditex y de cada una de las empresas del Grupo de Referencia, se entiende por Valor Inicial la cotización media ponderada de la acción de cada empresa en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 1 de febrero de 2021, sin incluir en el cómputo el citado día.

A los efectos del RTA de Inditex y de cada una de las empresas del Grupo de Referencia, se entiende por Valor Final la cotización media ponderada de la acción de cada empresa en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 31 de enero de 2024 (inclusive).

A estos efectos, para el cálculo de dicho valor final, se considerarán los dividendos u otros conceptos similares percibidos por el accionista por dicha inversión, durante el correspondiente periodo de tiempo, como si se hubiera reinvertido su importe bruto (antes de impuestos) en más acciones del mismo tipo, en la primera fecha en que el dividendo o concepto similar sea debido a los accionistas y al precio de cierre de cotización de dicha fecha.

A la finalización de cada ciclo, se calculará el RTA correspondiente a Inditex y a cada una de las empresas del Grupo de Referencia. Las compañías de este Grupo de Referencia se ordenarán de mayor a menor en función del mayor o menor RTA que corresponda a cada una.

A continuación, se comparará el RTA de Inditex con los RTAs de las compañías del Grupo de Referencia para identificar entre qué posiciones se encuentra. Posteriormente, se calculará la porción del incentivo a entregar interpolando entre los coeficientes de pago de dichas posiciones, según la diferencia entre los valores de RTA.

El coeficiente de pago correspondiente oscilará entre el 30% del Incentivo Máximo Asignado si Inditex se sitúa en la mediana del Grupo de Referencia ("nivel de cumplimiento mínimo") y el 100% del Incentivo Máximo Asignado si Inditex se sitúa en la posición quinta o superior del Grupo de Referencia ("nivel de cumplimiento máximo").

- Índice de sostenibilidad:

La Comisión de Retribuciones realizará un seguimiento anual de los objetivos y, una vez finalizado el ciclo, la evaluación de su cumplimiento. Esta evaluación se realiza sobre la base de los datos y resultados facilitados por la Dirección General de Finanzas, la Secretaría General y del Consejo-Dirección de Cumplimiento Normativo, el Departamento de Desarrollo Corporativo y el Departamento de Sostenibilidad, y analizados todos ellos, en primer término, por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Sostenibilidad, según corresponda. Para la evaluación a realizar, en el caso del indicador nº 1 (Producto sostenible) y del indicador nº 2 (Gestión de residuos), se tomarán en consideración los respectivos porcentajes alcanzados al final del ciclo. Para el indicador nº 3 (Descarbonización), la evaluación a realizar tomará en consideración el indicador en la fecha final del ciclo para determinar la reducción contra el año establecido como año base. En el caso del indicador nº 4 (Social), se tomará en consideración para la evaluación el promedio de los tres años del ciclo.

Tanto para el establecimiento de los objetivos como para la evaluación de su cumplimiento, la Comisión de Retribuciones también considerará cualquier riesgo asociado. Al determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos se eliminarán aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que puedan introducir distorsiones en los resultados de la evaluación.

Los consejeros ejecutivos deberán mantener un número de acciones equivalente al incentivo percibido en acciones, netas de los impuestos aplicables, durante los 2 años posteriores a su entrega. Igualmente, los beneficiarios a los que así se les comunique expresamente, deberán retener un número de acciones equivalente al incentivo percibido en acciones, netas de los impuestos aplicables, durante un año desde su entrega.

### Fecha de entrega:

El incentivo ganado en efectivo se abonará durante el mes natural siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social 2023, con relación al primer ciclo y durante el mes natural siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social 2024, con relación al segundo ciclo.

El incentivo en acciones se entregará durante el mes natural siguiente a aquel en el que el Consejo de Administración apruebe la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas del ejercicio 2023, con relación al primer ciclo y durante el mes natural siguiente a aquel en el que el Consejo de Administración apruebe la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas del ejercicio 2024, con relación al segundo ciclo.

Cancelación o devolución: En el caso de los consejeros ejecutivos y de los beneficiarios a los que así se les comunique expresamente, la Sociedad podrá cancelar y/o reclamar la devolución del pago del incentivo a largo plazo, total o parcialmente, ante las siguientes circunstancias sobrevenidas durante los 2 años siguientes a la entrega del incentivo por las actuaciones realizadas durante cada ciclo temporal:

- Pérdidas en el Grupo (BAI negativo) en los 2 años posteriores a la finalización de cada ciclo atribuibles a la gestión realizada en los ejercicios de vigencia de cada ciclo;
- Reformulación material de los estados financieros del Grupo, cuando así se considere por los auditores externos, excepto cuando sea consecuencia de una modificación de la normativa contable;
- Incumplimiento grave de la normativa interna por parte del Beneficiario, acreditado por el Comité de Ética.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos y con expresas facultades de sustitución, para que implemente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del correspondiente acuerdo de la Junta General de Accionistas y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

- (a) Designar, en cualquier momento, a los beneficiarios del Plan, y determinar su incentivo máximo asignado, así como revocar, en su caso, cuando proceda, las designaciones y asignaciones previamente realizadas.
- (b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo aprobar un Reglamento de funcionamiento del Plan.
- (c) Determinar para el segundo ciclo, previo informe de la Comisión de Retribuciones, los parámetros en línea con las prioridades estratégicas en cada momento, que serán difundidos

a través del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que corresponda, en coherencia con la política de remuneraciones vigente en cada momento.

(d) Valorar la eliminación, al determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos, de aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que puedan introducir distorsiones en los resultados de la evaluación.

(e) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

#### **Undécimo.- Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio social 2020.**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), aprobado por el Consejo de Administración el pasado 9 de marzo de 2021 y cuyo texto íntegro ha estado a disposición de los accionistas, junto con el resto de la documentación de la Junta General de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

#### **Duodécimo.- Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos.**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en cualesquiera de sus miembros, así como en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, las facultades necesarias y tan amplias como se requiera en Derecho, para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime más conveniente, de cada uno de los acuerdos aprobados en esta Junta General de Accionistas.

En concreto, facultar al Presidente Ejecutivo, D. Pablo Isla Álvarez de Tejera y al Consejero Ejecutivo, D. Carlos Crespo González, y otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, al Secretario del Consejo de Administración, D. Óscar García Maceiras, para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, pueda realizar cuantos actos sean procedentes para ejecutar los acuerdos aprobados en esta Junta General de Accionistas, en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la ejecución y plena inscripción de los acuerdos adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas, así como para proceder al preceptivo depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en el Registro Mercantil.

#### **Decimotercero.- Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a la Junta General de Accionistas de que el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, acordó en sus reuniones de fecha 14

de diciembre de 2020 y 8 de junio de 2021, aprobar la modificación del Reglamento del Consejo de Administración vigente en los términos que se exponen en la memoria justificativa elaborada por el Consejo de Administración al respecto:

(a) Las modificaciones aprobadas en la sesión de 14 de diciembre de 2020 tuvieron como finalidad principal adaptar su contenido a (i) la revisión parcial del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobada por acuerdo del Consejo de la CNMV de fecha 25 de junio de 2020, así como a (ii) las modificaciones introducidas en los modelos de informe anual de gobierno corporativo y de remuneraciones de los consejeros de las sociedades anónimas cotizadas por la Circular 1/2020 de la CNMV, de 6 de octubre de 2020, por la que se modifican las Circulares 5/2013 y 4/2013 del CNMV de fecha 12 de junio de 2013, con la finalidad de adaptar su contenido a la nueva redacción del CBG.

(b) Un segundo grupo de modificaciones, acordadas por el Consejo de Administración en su sesión de 8 de junio de 2021, responde a la necesidad de adaptar el texto del Reglamento del Consejo de Administración a las novedades legislativas que, desde la última Junta General Ordinaria de Accionistas, han entrado en vigor. Esto es, las modificaciones introducidas en la normativa por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

El Consejo de Administración ha sometido la efectividad de las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración aludidas en el párrafo b) precedente a la condición suspensiva de que se aprueben por la presente Junta General de Accionistas las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales contenidas en el punto Séptimo del Orden del Día.

\*\*\*\*